



Acta y Estatutos del "CÍRCULO ESGRUM PROMOCION 1975"

En Viña del Mar, a 30 de Junio del año dos mil siete, siendo las 10:40 horas, se lleva a efecto una Asamblea en Avenida Jorge Montt 2400, Las Salinas, Viña del Mar, con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada "**Círculo ESGRUM Promoción 1975**".

Preside la reunión, don **Gunther Mariano Riquelme Silva**, cédula de identidad número **7.630.927-2**, y actúa como Secretario don **Manuel Jesús Hernández Inostroza**, cédula de identidad número **7.575.008-0**.

Después de un amplio debate del proyecto redactado por una comisión, integrada por **Rene Luis Cáceres Ibaceta 7.636.992-5**, **Luis Arnaldo Riquelme Fritz 7.578.505-4**, **Víctor Iván Lazcano Castro 7.905.640-5**, **Nolberto Segundo Bernal Saavedra 7.654.289-9**, y **Jaime Luis Yévenes Gutiérrez 8.178.821-9**, con la Asesoría de la Abogado **MARÍA LORENA ROSSEL CASTAGNETO**, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida Corporación, adoptándose además, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los Estatutos por los cuales se regirá la Corporación, los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación:

TITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio, y Patrimonio.

ARTICULO 1º Créase una Corporación de Derecho Privado que se denominará "**CIRCULO ESGRUM PROMOCION 1975**", en adelante "El Círculo ESGRUM75", o simplemente "la Corporación", que se regirá por las disposiciones del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, en lo que fuere compatible con sus fines, naturaleza, organización jerárquica y disciplinada, por el Decreto Supremo de Justicia número 110 del año 1979, por las disposiciones de los presentes Estatutos, su Reglamento general y en forma supletoria por las normas que se dicten en el Ministerio de Justicia al efecto.

ARTICULO 2º La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni de aquellos de las entidades que deban regirse por un Estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista.

ARTICULO 3º El Circulo ESGRUM75, con el objeto de agrupar y reunir a todos los ex alumnos de la Escuela de Grumetes de la promoción 1975, y de mantener vivos los lazos de amistad, compañerismo, solidaridad y camaradería que nos legó nuestra prestigiosa Escuela, así como de propender al prestigio y engrandecimiento de la Armada de Chile y de sus socios, tendrá por finalidad:

1. Promover el bienestar de sus socios mediante el desarrollo de actividades sociales y culturales, de acuerdo con las posibilidades económicas del Círculo ESGRUM75;
2. Realizar por sí o a través de terceros, programas de capacitación y difusión, que tiendan a lograr el desarrollo integral de los socios del Círculo, en sus diversas áreas y niveles;
3. Vincularse con organismos nacionales e internacionales, y en general, con toda institución o persona, cuyos objetivos se relacionen con los del Círculo, y celebrar con ellos, contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
4. Estudiar y promover programas, planes, y actividades que tiendan al bienestar del Círculo y que tengan relación con las finalidades del Círculo.

Para realizar sus objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa, el Círculo podrá:

- a) Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos;
- b) Crear y administrar Centros de Estudios y de Investigación, Bibliotecas, Centros de Documentación y Bases de Datos;
- d) Editar, imprimir y distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y, en general, producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales;
- e) Asociarse, en forma permanente o transitoria, con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos; y
- f) Colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes.

ARTICULO 4º El Círculo ESGRUM75, en cuanto a su funcionamiento, será independiente de la Armada de Chile u otro círculo que agrupe a antiguos servidores de ella, de modo que sus actuaciones o la de alguno de sus miembros en particular, no afectarán a la Armada de Chile.

Ningún miembro del Círculo podrá interferir por sí o en representación de terceros, en las labores propias de los funcionarios de la Armada de Chile.

ARTICULO 5º El domicilio de esta Corporación será la ciudad de Valparaíso, provincia de Valparaíso, quinta Región y su duración será indefinida y el número de integrantes ilimitado.



ARTÍCULO 6° El Patrimonio del Círculo ESGRUM75 se formará:

- a) Por las cuotas que aporten los socios;
- b) Con las erogaciones que hagan personas naturales o jurídicas que no sean socios;
- c) Con las asignaciones o donaciones a título universal o singular;
- d) Con los bienes muebles e inmuebles que posea o adquiera en el futuro;
- e) Con el producto de los bienes y la venta de activos;
- f) Con las multas que se cobren a sus socios de conformidad al presente Estatuto y al Reglamento General; y
- g) Con cualquier otro ingreso que pueda tener de acuerdo a la legislación vigente.

ARTICULO 7° Todas las cuotas, sean de incorporación, o bien ordinarias o extraordinarias, debidamente aprobadas por la Asamblea, serán obligatorias respecto de los socios.

Las cuotas ordinarias no podrán ser inferiores a 0,1 Unidad del Fomento, ni superiores a una Unidad de Fomento, sin perjuicio de las cuotas extraordinarias que la Asamblea acuerde.

TÍTULO II

De Los Socios.

ARTICULO 8° El Círculo ESGRUM75 tendrá tres clases de socios: Activos, Cooperadores y Honorarios.

ARTICULO 9° Serán socios activos las personas naturales que hayan sido alumnos de la Escuela de Grumetes promoción 1975, como asimismo aquellos asimilados al contingente 1975 que, se hayan incorporado al Círculo ESGRUM75, con arreglo a las disposiciones siguientes.

ARTICULO 10° Serán socios cooperadores las personas naturales o jurídicas que, por motivos calificados, no pueden ser incorporados como socios activos y se comprometen a coadyuvar en la consecución de las finalidades del Círculo. El ingreso debe aprobarse por la unanimidad de los socios activos, presentes y votantes, en reunión ordinaria, y la calidad se pierde por acuerdo de la simple mayoría, de los socios presente y votantes, la que se notificará por carta certificada al afectado.

ARTICULO 11º Serán socios honorarios las personas naturales o jurídicas que por actos meritorios hacia el contingente 1975 o el Círculo ESGRUM75, se les confiera dicha calidad, por el acuerdo de la mayoría de los socios activos presentes y votantes en Asamblea General Ordinaria. De la misma manera, excepcionalmente, podrá revocarse este tipo de distinciones, por la misma mayoría.



ARTICULO 12º La calidad de socio activo se adquiere:

- a) Por suscripción del Acta de Constitución;
- b) Por incorporación automática.

Para los efectos de incorporación automática, los interesados, deberán llenar la solicitud de incorporación, los que pasarán al Directorio, y verificará la condición de ex alumno de la Escuela de Grumetes promoción 1975, o asimilado al contingente promoción 1975, tras lo cual, emitirá un informe aceptando o rechazando al interesado como socio activo, y en el primer caso, se le asignará un número de socio. Este informe, será remitido por medios digitales o carta certificada, al domicilio del interesado indicado en la solicitud de postulación. El socio activo tendrá dicha calidad, desde el momento que se le asigne el número de socio, y luego, en la ceremonia anual, se le tomara su juramento solemne

ARTICULO 13º Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas ordinarias y extraordinarias
- b) Elegir y ser elegido para servir los cargos directivos del Círculo;
- c) Presentar cualquier proyecto, para su consideración en las Asambleas ordinarias del Círculo;
- d) Portar una credencial que se le otorgará como socio del Círculo;
- e) Ingresar al recinto del Círculo, con las restricciones naturales que ello implica;
- y
- f) Todos aquellos derechos que contemple el presente Estatuto o el Reglamento General del Círculo.

ARTICULO 14º Los socios activos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Conocer los Estatutos del Círculo ESGRUM75 y su Reglamento General;
- b) Servir los cargos para los cuales sean designados y colaborar con entusiasmo y eficacia en las tareas que se le encomienden;
- c) Asistir a las Asambleas ordinarias que fije el Círculo, a las extraordinarias y las demás actividades en que se acuerde obligatoriedad de asistencia, guardando debida reserva de lo que en ellas se trate o comente;
- d) Cumplir oportunamente con las obligaciones pecuniarias para con el Círculo;



- e) Acatar los acuerdos del Directorio y de las Asambleas Generales de socios;
- f) Actuar leal y fraternalmente con los demás miembros del Círculo; y
- g) Cumplir fielmente el juramento prestado a su ingreso y lo estipulado en estos Estatutos y en el Reglamento General, y en general, actuar en cualquier circunstancia, con arreglo a derecho, a la moral y a las buenas costumbres, cuidando en todo momento el buen nombre y prestigio del Círculo y la Armada de Chile.

ARTICULO 15° Los socios honorarios y cooperadores podrán participar en las Asambleas pero no tendrán derecho a voto, ni a ser electos en los cargos directivos del Círculo. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo precedente, a excepción de lo relativo a las obligaciones pecuniarias.

ARTICULO 16° La calidad de socio se pierde:

- a) Por renuncia presentada por escrito al Directorio;
- b) Por Fallecimiento.
- c) Por ser objeto de alguna medida disciplinaria de separación o expulsión impuesta por el Tribunal de Disciplina creado en el Título VII del presente Estatuto, siempre y cuando se hayan transgredido gravemente los Estatutos o el Reglamento.

TITULO III

De Las Asambleas Generales.

ARTÍCULO 17° Las Asambleas generales, serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán dos veces al año en la fecha que disponga el Reglamento general. Las segundas, esto es, las extraordinarias, se celebrarán cada vez que lo exijan las necesidades del Círculo ESGRUM75, y en ellas sólo se podrán adoptar acuerdos relacionados con los asuntos que se hayan indicado en los avisos.

ARTICULO 18° La rendición de cuentas del Directorio deberá realizarse en una Asamblea General ordinaria anual, que deberá llevarse a cabo en el mes de Junio o Noviembre de cada año, o en la época que se establezca en el Reglamento General.

ARTICULO 19° Las citaciones a Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por medio de un aviso publicado por dos veces en un diario de la provincia en que se encuentre ubicado su domicilio o de la capital de la



región, si en aquella no lo hubiere, dentro de los diez días que precedan al fijado para la reunión.

No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

ARTÍCULO 20° Las Asambleas Generales, se constituirán en primera convocatoria con la mayoría absoluta de los socios de Círculo ESGRUM75, y en segunda convocatoria con los que asistan, adoptándose sus acuerdos por mayoría absoluta de los socios que asistan. Sin perjuicio de lo anterior, sólo podrá acordarse la modificación del Estatuto o la disolución del Círculo por los dos tercios de los asistentes.

De todas estas actuaciones se dejará constancia en un libro especial de actas que llevará el Secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además, por los asistentes, o por tres de ellos que designe cada Asamblea.

En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

ARTICULO 21° Las Asambleas Generales, serán presididas por el Presidente del Directorio, o quien lo subrogue, y actuará como Secretario, quien cumpla esta función en el Directorio o quien lo subrogue.

TITULO IV

Del Directorio

ARTICULO 22° El Círculo ESGRUM75 será dirigido y administrado por un Directorio integrado por 6 miembros, que durarán dos años en el cargo y que contarán con las atribuciones establecidas en el presente Estatuto.

Para optar al Directorio se exigirá una permanencia como socio activo en el círculo no inferior a 2 años ininterrumpidos, y sus miembros podrán ser reelectos sólo por una vez, para el período inmediatamente siguiente.

ARTÍCULO 23° El Directorio estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos directores. Además existirá un Delegado Zonal por cada una de las siguientes ciudades: Iquique, Santiago, Talcahuano, Puerto Montt y Punta Arenas, quienes, serán el nexo de comunicación para las diferentes actividades e iniciativas que lleve a cabo el círculo.



ARTICULO 24° El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina, se elegirán en Asamblea General Ordinaria de socios, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Las elecciones se realizarán cada dos años;
- b) Cada socio activo sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre;
- c) Se proclamarán elegidos los candidatos, que en la elección resulten con el mayor número de votos, hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, que corresponda elegir;
- d) Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina;
- e) No completándose el número necesario de Directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, o del Tribunal de Disciplina, o existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se repetirá la votación entre las personas que hayan obtenido el mismo número de votos, y si se mantiene el empate, se recurrirá en primer lugar, a la antigüedad de los candidatos como socio del Círculo ESGRUM75, y si se tratara de socios de la misma antigüedad, al sorteo;
- f) Habrá una Comisión de Elecciones, la que deberá estar integrada por 3 socios activos que no sean candidatos, debiendo elegir entre ellos, un Presidente de Comisión, quién dirimirá los empates que puedan producirse, con motivo de adoptar ésta, un acuerdo o resolución. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones, y sus integrantes se elegirán en la misma Asamblea;
- g) El recuento de los votos será público;
- h) El Directorio elegido, deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en ese acto, fijarse una fecha dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde el proceso eleccionario.

ARTICULO 25° En su primera sesión, el Directorio procederá a designar por mayoría de votos, de entre sus componentes y en votación secreta: un presidente; un vicepresidente, un secretario y un tesorero. Los miembros restantes tendrán el carácter de directores.

ARTICULO 26° El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, repetido durante dos veces, decidirá el voto del que preside.

ARTICULO 27° En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al director reemplazado.

Se entiende por ausencia o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período de más de 3 meses consecutivos.

ARTICULO 28° El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- 1° Dirigir la Corporación y administrar sus bienes;
- 2° Citar a la Asamblea General Ordinaria y a las Extraordinarias que procedan de conformidad con lo dispuesto en el Título III del presente Estatuto;
- 3° Redactar y someter a la aprobación de la Asamblea General, los Reglamentos que deberán dictarse para el buen funcionamiento del Círculo ESGRUM75; y todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario someter a su deliberación;
- 4° Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;
- 5° Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria que corresponda, de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el periodo en que ejerza sus funciones, mediante una memoria, balance e inventarios que en esa ocasión someterá a la aprobación de los socios;
- 6° Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de los Estatutos y Reglamentos;
- 7° Proponer a la Asamblea General la designación de los representantes de la entidad ante los organismos correspondientes;
- 8° Resolver las solicitudes de ingreso; y
- 9° En general, adoptar todos los acuerdos y realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que requiera la buena marcha del Círculo y el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 29° Los miembros del Directorio no podrán recibir remuneración alguna por el desempeño de su cargo. Los viáticos que correspondan, solamente podrán acordarse para cada caso en particular y por motivos justificados.

En caso de incumplimiento de las prohibiciones anteriores, el director afectado quedará suspendido de su cargo inmediatamente, hasta que se resuelva en definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTICULO 30° Como administrador de los bienes sociales, el Directorio estará facultado para comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, ceder, transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; aceptar cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados o donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue; anular, rescindir, resolver, revocar y

terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes, por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación.

Sólo por un acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder o transferir los bienes raíces de la Corporación, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar inmuebles por un plazo superior a tres años.

ARTICULO 31º Convenido por el Directorio o la Asamblea General, en su caso, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente, o quien lo subrogue en el cargo, sin perjuicio de que se le pueda otorgar un poder especial para este efecto, a otra persona, en un caso determinado.

Ellos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso, y serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Corporación, conocer los términos del acuerdo.

ARTICULO 32º El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos Estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará por lo menos, una vez al mes, en la fecha que acuerden sus integrantes.

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio, se dejará constancia en un libro especial de actas, donde firmarán todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su oposición en el acta.

El Directorio podrá sesionar extraordinariamente, y para tal efecto, el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones, sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento, establecidas para las sesiones ordinarias, en este artículo.

El Presidente estará obligado a practicar esta citación por escrito, si así lo requieren dos o más directores.

TITULO V

Del Presidente y del Vicepresidente

ARTICULO 33º Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación:



- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación;
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios;
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe;
- d) Organizar los trabajos del Directorio, y proponer el plan general de actividades del Círculo ESGRUM75;
- e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes;
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación;
- g) Firmar, conjuntamente con el Tesorero o con el director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, Balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación;
- h) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de Socios, en nombre del Directorio, de la marcha del Círculo ESGRUM75, y del estado financiero de la misma;
- i) Resolver cualquier asunto urgente que se presente, y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación;
- j) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación; y
- k) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos.

Los actos del representante de la Corporación, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado, son actos de la Corporación; en cuanto excedan de estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

ARTICULO 34º El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente, en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria del Presidente, será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso, todas las atribuciones que corresponden a aquél.

En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones, hasta la terminación del respectivo periodo.

Se entiende por ausencia o imposibilidad transitoria del Presidente en el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período no superior a seis meses.

TITULOVI

Del Secretario, del Tesorero y de los Directores.



ARTICULO 35° Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a) Llevar el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Socios, y los demás libros que establezca el Reglamento General;
- b) Despachar las citaciones a Asambleas de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, y publicar los avisos de citación de las mismas;
- c) Formar la tabla de Sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente;
- d) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente, la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente, y recibir la correspondencia en general;
- e) Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite;
- f) Vigilar y coordinar, que tanto los Directores como los socios, cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden, conforme a los Estatutos y Reglamentos, o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Corporación;
- g) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución, y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún socio de la Corporación;
- h) Calificar los poderes antes de las elecciones; y
- i) En general, cumplir todas las tareas que se le encomienden.

En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el socio activo que designe el Directorio.

Se entiende por ausencia o imposibilidad transitoria del Secretario en el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período inferior a seis meses.

ARTICULO 36° Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación, otorgando recibos por las cantidades correspondientes;
- b) Depositar los fondos de la Corporación en la cuenta corriente o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designe el Directorio, los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas;
- c) Llevar la Contabilidad de la Institución;
- d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;
- e) Mantener al día el Inventario de todos los bienes de la Institución; y
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.

El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por la persona que designe el Directorio entre los socios activos. En caso de renuncia o fallecimiento, será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.



ARTICULO 37° Uno de los directores electos, será el Coordinador o el Relacionador Público del Círculo y efectuará todas aquellas gestiones que el Presidente o el Círculo le encomienden.

ARTICULO 38° El otro director electo, asumirá las funciones de solidaridad y estará disponible para todas las necesidades e informaciones relacionadas con su función, además, cumplirá la tarea de informar sobre aquellos socios que se encuentren enfermos y efectuará todas aquellas gestiones que el Presidente o el Círculo le encomienden.

TÍTULO VII

De Las Sanciones y en especial, del Tribunal de Disciplina.

ARTICULO 39° Habrá un Tribunal de Disciplina que estará compuesto por tres miembros elegidos por el Círculo, y durarán en sus funciones 2 años pudiendo ser reelectos. Sus integrantes tienen igual jerarquía, y serán independientes en las actuaciones y decisiones relativas a su cargo.

ARTICULO 40° La intervención del Tribunal de Disciplina podrá ser requerida por el Presidente o a solicitud de a lo menos tres socios del Círculo.

En los casos que el Tribunal estime sancionar a alguno de sus socios de conformidad a las disposiciones presente título, su decisión será definitiva e inapelable.

ARTICULO 41° El Tribunal de Disciplina de que trata el presente Título, podrá sancionar a los socios activos, por las faltas y transgresiones que cometan, sólo con alguna de las medidas disciplinarias contempladas en este Título.

ARTÍCULO 42° Se aplicará amonestación verbal o multa, a:

- a. Los socios que lleguen atrasados o falten, sin motivo justificado a más de tres reuniones consecutivas;
- b. Los que estuvieren morosos, por más de dos meses, en el cumplimiento de obligaciones de las cuotas sociales;
- c. Los que infringieren cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 14° del presente Estatuto, y que el Tribunal de Disciplina estime de carácter leve.

ARTÍCULO 43° Se sancionará, hasta con tres meses de suspensión de sus derechos como Socio a:



- a) Los que hubiesen sido amonestados verbalmente y no cumplieren con la obligación correspondiente en los términos fijados;
- b) Los que hubiesen sido amonestados más de dos veces en el período de un año; y
- c) Los que transgredieren cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 14º, y que el Tribunal de Disciplina estime de carácter menos grave.

ARTÍCULO 44º Será suspendido indefinidamente aquel socio que sea formalizado por crimen o simple delito cuya pena sea superior a presidio menor en su grado mínimo. La suspensión cesará conjuntamente con la dictación de sobreseimiento definitivo, en los casos previstos en el artículo 250, o de sobreseimiento temporal conforme al artículo 252, letras a) y b), ambos de Código Procesal Penal, o por sentencia absolutoria, resoluciones que deberán encontrarse firmes o ejecutoriadas. En caso de formalización por delito al que la Ley asigne una pena igual o inferior a la precitada, la suspensión podrá ser impuesta por el Tribunal de Disciplina, luego de ponderar, en conciencia, la naturaleza y alcance de lo hechos.

ARTICULO 45º Se sancionará con la expulsión a:

- a) Los socios que fueren condenados por crimen o simple delito cuya pena fuera superior a presidio o reclusión menor en su grado mínimo.
- b) Los socios que hubieren sido suspendidos más de dos veces en un año, de conformidad a las normas precedentes; y
- c) Los socios que trasgredieren cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 14º, y que el Tribunal de Disciplina estime de carácter grave.

ARTICULO 46º La expulsión o separación de cualquiera de los socios, se comunicará a la Asamblea.

ARTICULO 47º El socio suspendido o expulsado, deberá hacer entrega de la Credencial o Tarjeta de Identificación y de todos los demás documentos u objetos relativos al Círculo que tuviere en su poder. La entrega deberá hacerla al Secretario, dentro de los dos días siguientes a la fecha de recepción de la carta certificada, dirigida al domicilio que tenga registrado en el Círculo. El Círculo se reserva el derecho de adoptar las medidas que fueren procedentes para obtener la restitución de dichos objetos y documentos.



TÍTULO VIII

De La Comisión Revisora De Cuentas

ARTICULO 48° La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta por dos miembros elegidos por el Círculo, durará en sus funciones dos años y deberá emitir un informe semestral, sobre el estado de cuentas de Tesorería y patrimonio del Círculo ESGRUM75, sin perjuicio de las demás atribuciones contempladas en el Reglamento.

TÍTULO IX

De la Reforma de Estatutos y Disolución

ARTICULO 49° Los Estatutos del Círculo ESGRUM75 podrán ser modificados sólo por un acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, citada para tal efecto, y adoptado por los dos tercios de los socios asistentes.

La Asamblea General en que se acuerde la reforma de Estatutos, se celebrará con la asistencia de un Notario Público u otro Ministro de Fe, legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los Estatutos para estos efectos.

ARTICULO 50° Para acordar la disolución del Círculo ESGRUM75 se procederá de la misma manera estipulada en el artículo anterior.

TITULO X

Disposiciones Complementarias

ARTICULO 51° El Círculo no reconoce jerarquía respecto de otros Círculos de ex integrantes de la Armada de Chile. No obstante podrá vincularse con los demás a nivel Regional y/o nacional e internacional, sea directamente o a través del organismo que para el efecto se cree.

ARTICULO 52° Con el objeto de proyectar en el tiempo la permanencia de este Círculo, se considera, que la condición de Socio Activo podrá ser heredada por fallecimiento del titular, en el siguiente orden : Cónyuge, hijos o descendientes directos o indirectos, según corresponda siempre y cuando alguno de ellos desee ocupar el lugar dejado por el titular.



TITULO XI Disposición Transitoria

ARTICULO UNICO El Directorio deberá, dentro del plazo de un año contado desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que le confiere la personalidad jurídica, proponer a la Asamblea General, para su aprobación, el Reglamento General del Círculo ESGRUM75.

El Reglamento General, propuesto por el Directorio y aprobado por la mayoría absoluta de los socios activos presentes, deberá ajustarse al presente Estatuto y contendrá todas aquellas materias complementarias, necesarias para el buen funcionamiento del Círculo ESGRUM75 y, en particular, de las Asambleas y el Directorio.

SEGUNDO Elegir el Directorio Provisorio del Círculo ESGRUM, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en el cargo hasta la primera Asamblea General Anual:

Presidente	Gunther Mariano Riquelme Silva C.I. 7.630.927-2
Vicepresidente:	Luis Hernán Espinoza Vicencio C.I. 7.796.870-9
Secretario:	Manuel Jesús Hernández Inostroza C.I. 7.575.008-0
Tesorero:	René Gregorio Cavieres Fernández C.I. 7.690.362-K
Director 1:	Orlando Hermosilla Rojas C.I. 7.568.457-6
Director 2:	Vitalicio Sigifredo Soto Vidal C.I. 8.107.504-2

TERCERO Facúltase a don VÍCTOR IVÁN LAZCANO CASTRO, cedula de identidad número 7.905.640-5, para que proceda a reducir a escritura pública en una Notaría Pública de la provincia, el Acta de la Asamblea y los Estatutos aprobados.

Se confiere patrocinio y poder a la abogado MARÍA LORENA ROSSEL CASTAGNETO, de domicilio en calle Coraceros número 50, departamento 81, de la ciudad de Viña del Mar, patente profesional al día número 391182-8 de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, para que solicite a la autoridad correspondiente la aprobación de los presentes Estatutos y el otorgamiento de la personalidad jurídica, autorizándola para que acepte todas las enmiendas que los organismos respectivos estimen necesarios o convenientes introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de este Círculo, estando facultada para delegar este mandato por simple instrumento privado.

Sin más que tratar, se levantó la sesión siendo las M.20 horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes.



NOMBRE	Cédula de Identidad	Firma
Günther M. Reguelme Silva	7630927-2	[Signature]
Luis Herman Espinoza Diacos	7796890-4	[Signature]
Manoel Hernández Inostrosa	7075008-0	[Signature]
Rene Cuiverei Fernandez	7.690.362-K	[Signature]
Orlando Heranosela Rojas	7-568457-6	[Signature]
Victoria Soto Vidal	8102704-2	[Signature]
René Cáceres Ibañeta	7.636 992-5	[Signature]
Luis Reguelme Fritz	7.578.505-4	[Signature]
VICTOR J. LAZARUSO CASTRO	7.905.640-5	[Signature]
Nolberto S. Bernal Saavedra	7654289-9	[Signature]
JAIMÉ YÉVENA GUTIERREZ	8.178.821-9	[Signature]
PATRICIA LATOR MONTE	6.292.213-2	[Signature]
Roberto Troncoso Rojas	7.434.403-8	[Signature]
Gustavo González Cortés	8021941-4	[Signature]
Rene Guillermo Intiz	8.68832-K	[Signature]
HERNAN MEJIAS LOPEZ	7887827-4	[Signature]
Alexander Arce Acevedo	7027040-4	[Signature]
Nelson Soto Aparicio	6.989 447-K	[Signature]
José María Jox Altamirano A.	8.019.953-8	[Signature]
Raúl Camillo Espalvedu	8.339.154-4	[Signature]
David Patricio Salazar Cortes	7.744.608-F	[Signature]
IVAN ELGUETA COUCH.	7987667-4	[Signature]
JUAN ESPINOZA POBLATO	7.949.088-9	[Signature]
Daniel Muñoz Herkenroblez	7449446-2	[Signature]
WGANIM VENIL AGUIRRE	7541663-6	[Signature]
Mario Olivares Marcochet	7.738.863-K	[Signature]
JUAN MANUEL GONZALEZ	8.279666-5	[Signature]
Enrique Lillo Jara	7492386-0	[Signature]
Alfredo Rodríguez	7.294495-5	[Signature]
ALDO PEREZ GALLARDO	7.332 263-0	[Signature]



[Handwritten signature]

- JUAN JERA VILLAN 4.207.037-8
- Manuel Andrade Diaz 2.022.493-4
- LUIS BALCAZAR FUENTEALBA 6.646.278-1
- FRANCISCO SERGIO BARRIA Delaspuez 6.861.927-0
- MARTIN ANSELMO CONCEITA JANA 7.837.139-0
- ANDRÉS RODRIGO LUNA CASTILLO 7.931.181-7
- NELSON W.L.C. GONZALEZ RUBIO 6.923.713-4
- JUAN ARTURO SILVA COUCHA 8.293.176-7
- MARCO FRANCISCO BURROMANDE GONZALEZ 7.09.520-7
- ADOLFO RAMIRO QUINTANILHA PARRALINO 7.314.492-3
- José Javier Santandreu Villarrod 7.519.443-9
- Clemente Cristóbal Rizzo Alarcón 8.832.461-5
- Rodolfo Enrique Butelmonte CARRILLO 8.510.743-7
- PEDRO PABLO CORTES LAGO FRODENOZOS QUILDUO 7.409.257-7
- RODOLFO ANTONIO GONZALEZ KATZBACH 7.996.915-11
- ALFREDO CAMPOS CALLARDO 7.396.639-6
- Pedro José Palacios Barrera 7.862.835-9
- Miguel Angel Maza Ceballos 7.441.900-5
- Luis Enrique Fernández Espinoza 7.680.105-3
- JORGE ALEJANDRO AMILAR PONCE 8.382.767-K
- JULIO SALINAS CORONADO 1.726.811-G
- DAVID QUINTANA O 7.859.160-9
- JUAN B. LUIS CARRECO 7.619.925-6
- MARIO E. LAVENTE RIVERA 7.660.906-3
- Juan Luis Sandoval Lecho 7.322.604-K
- JUAN E. SOTO HERNANDEZ 9.505.234-7
- FERNANDO ENRIQUE ADA MALDONADO 7.800.520-3
- PEDRO JUAN DIAZ KUBILIN 7.636.318-7
- RAFAEL NOGROTO VILLAMORAL 7.811.304-9
- GEORGE R. UNIBE DIAZ 7.951.812-3
- Miguel A. Fuenzalida CLAVERIA 8.533.501-9

[Multiple handwritten signatures and initials on the right side of the page.]

Daniel Leon Fuentes 7.605.328-4
 JUAN CARLOS CASTRO VEJANO 7.868.684-7
 HECTOR GONZALEZ MANDUET 7.618.020-7
 JUAN FERNANDEZ JARA 8.384.182-6
 Carlos Somoza Perez 7.614.743-4
 OSCAR TELLO ROSAS 8238.344-1
 Patricia Belandier Molin 7-370.462-0
 OLGA SILVA OMBRODE 8.082.263-K
 Luis GONZALEZ CASTRO 7625102.-9
 NIVEL BELARIN MONDACA 8.081.386-4
 HECTOR NUEVAS MELLA 7.496.546-6
 ERNESTO BARROS COLE 7.472.669-0
 JAIME BRAVO JARA 6.847.242-3
 JOSE FIGUEROA SANABUZA 7.901.241-6
 PEDRO N. ROSAS ROSAS 8.342.849-3
 HECTOR FOUNTES LOPEZ 7655 411-0
 Adolfo VALENUELA NUÑEZ 7630.822-5
 Jorge Leal Lepumén 7101.028-X
 NAZARIO PINTALAZA NUÑEZ 7.843.318-3
 FERNANDO PEÑA CESPED 7993166-1
 JUAN ARMANDO LOPEZ 7.993.758-4
 LUIS LOBOS SOTO 7.962.668-1
 HERMAN SILVA OMBRODE 7829091-9
 JORGE MURATT MEZA 7382594-1
 Luis Riosera Saezera. 7550478-9
 Luis Manuel Clares 7189.091-0
 Carlos CEPEDA PAZ 7.890.341-4
 RAMON BAPILLO AZUVALLO 8145587-2
 JAIME GONZALEZ MOLINA 8117080-0
 DANIEL AHUMADA PONCE 8124451-0



JUAN R. MORGADO ARANEDA 7545312-4
 FCO. PALMA FIGUEROA 7.131.309-3
 José Gutierrez Valle 7.003.133-7
 Eduardo Tráiz Vero 8.154.408-5
 Héctor San Martín M 8.332423-9
 EL BUEL DAZO CAMPOS 7896542-8
 Lemiro Orellana Olmedo 8.334.135-4
 JOE LUIS JALLASAROS PEÑA 7920617
 Sergio FERRAZS BONNA 5839069-0
 LUIS ESPINOZA RINULLO 7774516-5
 Ricardo Bustos Galleguillos 8.304.300-4
 ALBINO ARNAS STUARDO 2.858.541-2
 ERASMO SEPULVEDA FIGUEROA 7.683.663-9.
 Nelson FLORENO SANHUEZA 7.042.731-1
 JUAN C. AGUILAR SEGURA 8.115.741-3
 Hugo TAVOLARI ROJAS 7.868412-7
 LUIS MUNOZ GARCIA 8.200534-3

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature at the top right and several others on the right side of the list.]

RAUL FARRÉN PAREDES
 NOTARIO PÚBLICO
 VILLANELO Nº 66
 VINA DEL MAR